PERIÓDICO OFICIAL

GACETA MUNICIPAL

“2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.”

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México
Secretaria del Ayuntamiento

Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes
www.tultitlan.gob.mx

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A, 07 DE ABRIL DEL AÑO 2022

SUMARIO

ACTA 18
4ª CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

IV. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria Extraordinaria para reponer el proceso de la jornada electoral para elegir Delegaciones Municipales, así como Consejos de Participación Ciudadana en el Pueblo de San Francisco Chilpan, para el periodo 2022-2024.

GACETA 18
VOLUMEN 1

PUNTO IV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Convocatoria Extraordinaria para reponer el proceso de la jornada electoral para elegir Delegaciones Municipales, así como Consejos de Participación Ciudadana en el Pueblo de San Francisco Chilpan, para el periodo 2022-2024.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó la realización de la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como en el Dictamen del proyecto de Decreto 17, que remite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el Ayuntamiento aprueba la Convocatoria Extraordinaria para reponer el proceso de la jornada electoral para elegir Delegaciones Municipales, así como Consejos de Participación Ciudadana en el Pueblo de San Francisco Chilpan, para el periodo 2022-2024, para quedar como sigue:

PUNTOS RESOLUTIVOS

"Primero: Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el Proyecto de **DECRETO 17**, denominado **"CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA REPONER EL PROCESO DE LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR DELEGACIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN PARA EL PERIODO 2022-2024",** mismo que a la letra dice.

TULTITLÁN
Gobierno Municipal
2022 - 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57 primer párrafo, 59, 60, 64 fracción II, 72, 73 y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 fracción VI, 31, 35 y 36 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México, para el año 2022; y 36.1 fracción V y 37.7 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México; el Ayuntamiento de Tultitlán expide la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

E X T R A O R D I N A R I A

PARA REPONER EL PROCESO DE LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR DELEGACIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN

PARA EL PERIODO 2022-2024

De conformidad al proceso electoral establecido en las siguientes
B A S E S:

A. CARGOS A ELEGIR:

Se elegirá un Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) que estará conformado por un Presidente ó Presidenta, un Secretario ó Secretaria y un Tesorero o tesorera, titulares con sus respectivos suplentes, así como los integrantes de la Delegación y Subdelegación Municipal con sus respectivos suplentes quienes desempeñarán sus cargos de manera honorifica, sin derecho a retribución alguna.

1. Se elegirán los cargos mencionados en el punto anterior únicamente en el Pueblo de San Francisco Chilpan derivado de la **NULIDAD** del proceso de la jornada electoral que tuvo lugar el día domingo veintisiete 27 de marzo de 2022.
2. Participarán en esta convocatoria extraordinaria para reponer el proceso de la jornada electoral para elegir Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) y Delegaciones Municipales en el Pueblo de San Francisco Chilpan para el periodo 2022-2024, solamente las panillas registradas en el primer proceso, con fundamento en los resolutivos dictados por el Cabildo en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de abril de 2022.

DE LA ZONA SUR:

Pueblos:	**Cargos a elegir:**
San Francisco Chilpan;	Delegaciones Municipales y COPACI

B. CALENDARIO

1. El proceso de elección de Delegaciones Municipales y COPACIS se sujetará al siguiente calendario:

FECHA	HORARIOS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
08 de abril	----------	Expedición, publicación y difusión de la Convocatoria en: Página web oficial del Ayuntamiento de Tultitlán, Gaceta Municipal física y digital. Lugares de mayor afluencia del Municipio.	Secretaría del Ayuntamiento
15 al 20	----------	Campaña de convencimiento entre los habitantes de la comunidad.	Planillas que tengan la constancia de cumplimiento
21 al 23	___	Periodo de veda electoral	___

FECHA DE JORNADA ELECTORAL

FECHA	HORARIOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
24 de abril	9:00 a 16:00	Votación; Escrutinio y computo; y Resultados.	Subdirección de Gobierno Plantillas Ciudadanos

DECLARATORIA DE VALIDEZ Y TOMA DE PROTESTA

FECHA	HORARIOS	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
26 de abril	10:00	Declaratoria de validez de la elección de las planillas ganadoras para Delegaciones Municipales y COPACIS	Ayuntamiento Constitucional
28 de abril	10:00	Toma de protesta y entrega de nombramientos a los integrantes electos de las Delegaciones Municipales y COPACIS	Ayuntamiento, Presidenta Municipal, Secretaria del Ayuntamiento y Subdirección de Gobierno
28 de abril	___	Inicio de funciones de las nuevas Delegaciones Municipales y COPACIS	Planillas ganadoras

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1 fracción II y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, **habilita el día 24 de abril** del año en curso, así como las horas correspondientes a los mismos, para que las dependencias de la Administración Pública Municipal realicen las actuaciones administrativas necesarias dentro del proceso de elección de Delegaciones Municipales y COPACIS.

C. DEPENDENCIA COMPETENTE PARA SUSTANCIAR EL PROCESO DE ELECCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 123, 124 y 128 fracciones II III y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XII y XXXIX; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3 y 9 apartado H del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México; y 37.7 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento Constitucional 2022-2024, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, se autoriza a la Licenciada Elena García Martínez, Presidenta Municipal Constitucional, para delegar facultades a cargo del Subdirector de Gobierno adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, para la organización, conducción, sustanciación, vigilancia y resolución del proceso de elección de Delegaciones Municipales y COPACIS, las cuales podrán consistir de manera enunciativa más no limitativa en las siguientes:

1. Emitir acuerdos y lineamientos que normen el proceso de elección;
2. Autorizar y emitir los formatos de registro de planillas, constancia de cumplimiento, actas de escrutinio y cómputo, boletas de sufragio y demás documentación electoral;
3. Colocar la convocatoria que apruebe el Ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de la demarcación territorial de cada comunidad mencionada en esta convocatoria;
4. Supervisar, vigilar, controlar y sancionar el proceso electoral, así como los actos de campaña de convencimiento que hagan las planillas en cada demarcación territorial de la Delegación municipal o del COPACI en la que participen;
5. Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de esta convocatoria;
6. Designar mediante oficio de habilitación a los servidores públicos municipales que fungirán como interventores en cada casilla electoral;
7. Autorizar la instalación de las casillas de votación en la demarcación territorial correspondiente a cada comunidad mencionada en esta convocatoria;
8. Coordinar a los servidores públicos municipales que fungirán como interventores en cada casilla electoral, el día de la Jornada Electoral;
9. Recibir la documentación de los servidores públicos municipales que fungirán como interventores en cada casilla electoral;
10. Emitir la declaratoria de planilla ganadora a favor de la que haya resultado con más votos favorables;
11. Declarar la suspensión de la elección de cualquiera de las casillas cuando:
    - **A.** No existan las condiciones para instalar la casilla;
    - **B.** Se haya alterado el orden público y no existan las condiciones para continuar con el proceso de votación;
    - **C.** Se haya interrumpido o finalizado el proceso electoral antes del horario establecido en esta convocatoria;
12. Realizar el recuento de los votos en caso necesario;
13. Recibir el recurso de inconformidad de cualquiera de las planillas que no hubieren resultado electas;

14. Suscribir, conjuntamente con la Presidenta Municipal Constitucional y la Secretaria del Ayuntamiento, los nombramientos de las Delegaciones Municipales y COPACIS;
15. Almacenar, custodiar y enviar al Archivo Municipal la paquetería electoral;
16. Emitir el listado de los lugares donde se ubicarán los centros de votación;
17. Las demás que sean necesarias para el desahogo del proceso de elección de las Delegaciones Municipales y COPACIS.

D. IMPEDIMENTOS PARA SER INTEGRANTE DE PLANILLA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL O DEL COPACI, Y CAUSAS DE IMPROCEDENCIA O DESCALIFICACIÓN.

Estarán impedidos para formar parte de la planilla, quienes sean actualmente o hayan sido:

1. Titular o suplente de la Delegación Municipal o Consejo de Participación Ciudadana durante el periodo 2019-2021;
2. Servidor público federal, estatal o municipal, de elección o de designación;
3. **Es causa de improcedencia, el incumplimiento a cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria del primer proceso para elegir Delegaciones Municipales, así como consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2022-2024, emitida en fecha 21 de febrero de 2022 ; y**
4. Es causa de descalificación: hacer proselitismo en los días vedados, así como entregar o prometer la entrega de dinero o bienes a cambio del voto, debidamente comprobado.

E. PROCEDIMIENTO

1. **Se tomara el mismo número de planilla que les fue asignado en el primer procedimiento de inscripción con el cual se identificarán en las boletas el día de la Jornada Electoral.**
2. **Cada planilla aspirante a las Delegaciones Municipales y/o COPACIS cuentan con un representante, el cual fue designado en el primer procedimiento de inscripción quien fungirá como su representante ante las mesas receptoras de votación y podrá participar como observador en el conteo de votos y firmará los documentos que se generan para constancia del proceso, ante la presencia de los funcionarios de cada casilla debidamente designados como interventores del proceso de elección.**

   El abstenerse de nombrar un representante, la inasistencia del mismo o su negativa a firmar los documentos del proceso no invalida el resultado de la elección.
3. **Derivado de que este procedimiento únicamente repone el proceso de la Jornada Electoral los integrantes de las planillas deberán sujetarse obligatoriamente a las siguientes modalidades:**

   3.1. Los actos de campaña, tendrán lugar entre el 15 y el 20 de abril de 2022:

   3.2. Está prohibido hacer publicidad por cualquier medio que este ofenda o denigre a sus contrincantes;

4. **El día 22 veintidós de abril, la Subdirección de Gobierno entregará a los servidores públicos municipales que designe como interventores del proceso de elección:**

   4.1. El nombramiento por escrito en original, en el que asigne el centro de votación;

   4.2. Las urnas necesarias para depositar los votos de la elección, para la Delegación Municipal y para el COPACI; así como las boletas autorizadas para que los habitantes puedan emitir su voto; y

   4.3. Las actas de escrutinio y cómputo, sabanas de resultados, lista de votación y papelería.

5. El centro de votación se ubicará en las instalaciones de la Escuela Secundaria General # 82, ROSARIO CASTELLANOS, con dirección en Av. Margarita Maza de Juárez S/N, Colonia San Francisco Chilpan, de esta municipalidad, cuando menos 3 días previos a la elección.

6. Quince minutos antes de la hora de inicio de la votación, las urnas serán revisadas por los representantes designados por las planillas contendientes, quienes también podrán firmar las boletas autorizadas para emitir el voto de los electores que asistan a ejercer su voto. La falta de firma de los representantes de las planillas en las boletas no invalida el voto.

7. El centro receptor de votos es el único que puede recibir la votación, y estará integrado por dos servidores públicos municipales designados como interventores.

8. **La votación se llevará a cabo únicamente en el Pueblo de San Francisco Chilpan, en el día y horas señalados en esta convocatoria.**

9. Para ejercer su derecho a votar, los habitantes deberán presentarse personalmente en el centro de votación que corresponda a la circunscripción territorial señalada en esta convocatoria dentro de la cual se ubique el domicilio de su credencial para votar.

10. El elector deberá presentar ante los interventores del centro de votación el original de la credencial para votar vigente, posteriormente, los interventores lo registraran en una lista de votación, le entregarán las boletas respectivas y una vez que haya votado, el interventor municipal entintará su pulgar derecho.

11. El voto será personal, libre, directo y secreto; será depositado en la urna correspondiente; siendo nulo cuando el ciudadano no marque la boleta, la inutilice, la mutile o la marca expresada no permita determinar el apoyo para alguna de las planillas.

12. La casilla de votación aceptará únicamente los votos de aquellos habitantes que estén formados hasta las 16:00 horas del día de la Jornada Electoral.

13. La votación no podrá ser interrumpida, salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual el interventor deberá asentar el incidente en el acta y podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

14. Al cierre de la votación, inmediatamente el interventor municipal procederá a:

   14.1. Declarar el cierre de la votación en la hora indicada en esta convocatoria;

   14.2. Inutilizar las boletas sobrantes;

   14.3. Contar los votos ante la presencia de los representantes de planilla;

   14.4. Requisitar y firmar el acta de escrutinio y cómputo;

14.5. Recabar la firma de los representantes de cada planilla que quisieran hacerlo, entregando la copia correspondiente; y

14.6. Fijar sabanas de resultados.

15. El interventor formará y sellará el paquete integrado por las boletas de la casilla, la lista de los votantes y el ejemplar original del acta de escrutinio y cómputo, que deberá entregarlas ese mismo día en la oficina de la Subdirección de Gobierno.

16. El Ayuntamiento Constitucional 2022-2024 del Municipio de Tultitlán, Estado de México, en sesión ordinaria de cabildo emitirá la declaratoria de validez de la elección de las planillas ganadoras para Delegaciones Municipales y COPACIS.

16.1. En caso de que se declare la invalidez de la elección, por causas no imputables a la autoridad, el Ayuntamiento podrá nombrar las Delegaciones, Subdelegaciones Municipales, así como Consejos de Participación Ciudadana (COPACIS) a propuesta de la Presidenta Municipal.

17. Las planillas que estén inconformes con los resultados, dentro del plazo de 2 dos días hábiles siguientes en que surta efectos la declaratoria de validez de la elección de las planillas ganadoras, podrán hacer valer el recurso de administrativo de inconformidad suscrito por todos sus integrantes ante el Subdirector de Gobierno, quien sin más trámite lo remitirá al Síndico Municipal. Este caso constituye una excepción a la inaplicabilidad del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispuesta en su artículo 1 párrafo segundo.

18. El Síndico Municipal Andrés Sosa Ménera, procederá a la sustanciación y resolución del recurso administrativo de inconformidad en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

19. La resolución que emita el Síndico Municipal no admite recurso alguno; solo podra ser apelado en instancias superiores.

20. Son causas de invalidez de la elección de la casilla, las siguientes:

20.1. Que los votos hayan sido recibidos por personas que no estén designadas como interventores;

20.2. Que no se haya celebrado la jornada electoral o se haya realizado en fecha diversa;

20.3. Que la planilla ganadora reciba apoyo de palabra o con la presencia de asociaciones religiosas o ministros de cualquier culto;

20.4. Que la planilla ganadora haya realizado:

A. Proselitismo el día de la jornada electoral.

20.5. Entrega de dadivas en dinero o en especie antes, durante y después del proceso de elección, para influir en el sentido del voto;

20.6. Presión sobre los electores para votar a favor o en contra de alguna planilla; y

20.7. Violación a las normas de colocación de la propaganda.

21. Dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la celebración de la jornada electoral, las planillas podrán solicitar por escrito firmado por todos sus integrantes, al Subdirector de Gobierno, el recuento de votos, quien procederá a realizarlo solo en los siguientes casos:

A. **Cuando la diferencia entre el primero y segundo lugar sea igual o menor al 1% uno por ciento de los votos válidos de la elección; y**

B. Cuando existan errores u omisiones aritméticos en el llenado del acta de escrutinio que pongan en duda el resultado de la elección.

22. La toma de protesta de los integrantes de las planillas de las Delegaciones Municipales y COPACIS cuya elección haya sido declarada válida, se llevará a cabo en el Auditorio Municipal Mariano Escobedo ubicado en Plaza Hidalgo #1, Cabecera Municipal de Tultitlán Estado de México. (a un costado del Palacio Municipal).

El procedimiento de elección de la Delegación Municipal y del COPACI, se sujetará a lo establecido en la presente convocatoria; los casos no previstos serán resueltos por el Ayuntamiento y serán implementados por la Subdirección de Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México, bajo los principios de máxima transparencia, equidad de los contendientes e imparcialidad.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RUBRICA

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RUBRICA

LIC. ANAY BELTRÁN REYES

LA COMISION DE REVISION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO

para el periodo 2022-2024

Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICDA. ANAY BELTRAN REYES

APROBACION: 07 de abril de 2022.

PROMULGACION: 07 de abril de 2022.

PUBLICACION: 08 de abril de 2022.

VIGENCIA: 08 de abril de 2022.

Segundo. El Ayuntamiento instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes resolutivos a la Dirección de Administración, a la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y a la Subdirección de Gobierno; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal, en los estrados del Ayuntamiento, en la página web del Gobierno Municipal www.tultitlan.gob.mx y demás medios convenientes, lo anterior para los efectos legales conducentes.

TULTITLÁN
Gobierno Municipal
2022 - 2024

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2022-2024

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2022-2024, reunido en Sesión de Cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través del Sitio oficial del Gobierno Municipal de Tultitlán, www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Anay Beltrán Reyes.

---------- **R U B R I C A**. ----------